

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

26 MAR 2012

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 DIC. 2011
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 1 MAR. 2012
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78" y "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

SANTIAGO, 16 DIC 2011

Nº 429

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. Nº 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente"

0128832011

1



TOMADO RAZON

23 MAR. 2012

Contralor General de la República Subrogante

GABINETE DGOP

03 ABO 2011

- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- El Protocolo de Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2009.
- La Addenda N° 1 de Protocolo de Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2009, de fecha 28 de diciembre de 2009.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 685, de fecha 1 de marzo de 2011.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito establece: "En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permitan su cobro."
- Que, con el objetivo de establecer un criterio único para las autopistas urbanas, con fecha 4 de mayo de 2009, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Norte Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo en que se fijaron las condiciones a aplicar para la cobranza de los peajes impagos a los infractores de la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual tendría vigencia durante el año 2009.
- Que, mediante Addenda N° 1 de Protocolo de Acuerdo de 4 de mayo de 2009, suscrita por las mismas sociedades concesionarias con fecha 28 de diciembre de 2009, se mantuvieron las condiciones a aplicar para la cobranza de los peajes a los infractores

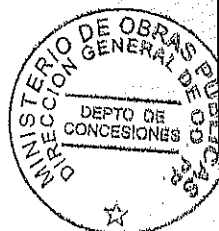


de la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, para el año 2010.

- Que, atendido a que los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy”, no establecen el valor de la tarifa a cobrar a los infractores de la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el MOP estimó de interés público y urgencia establecer dicha tarifa a través de la modificación de las características de las obras y servicios de los contratos de concesión mencionados.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 685, de fecha 1 de marzo de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy”, en el sentido de establecer las condiciones de cobro de tarifas o peajes a aplicar a los usuarios de estas vías que circulen infringiendo la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
- Que a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, a partir del 1 de marzo de 2011, por razones de interés público, las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy”, en el sentido que las condiciones de cobro de tarifas o peajes a aplicar a los usuarios de estas vías que circulen infringiendo la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, serán las siguientes:
 - i. Los valores a cobrar por concepto de tarifas o peajes a los infractores serán equivalentes a las correspondientes al sistema complementario denominado “Pase Diario” previsto en las Bases de Licitación respectivas.
 - ii. Las Sociedades Concesionarias podrán aplicar a los valores señalados en el literal i. anterior, la tasa de interés máximo convencional para operaciones reajustables en moneda nacional menores a un año, determinada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente a la fecha de facturación.
 - iii. La cobranza a los infractores se realizará a través de procesos establecidos por cada Sociedad Concesionaria, dentro del marco de legalidad vigente. Las comunicaciones a los infractores, vía avisos de cobranza o boletas de cobro, deberán contener los datos a los cuales la Sociedad Concesionaria puede acceder teniendo en cuenta el carácter de infractor de los usuarios:



INUTILIZADO



Datos del infractor:

- Nombre
- RUT
- Dirección
- Comuna

Detalle del aviso de cobranza o de la boleta de cobro:

- Placa patente
- Categoría del vehículo
- Día de circulación
- Monto a pagar o aviso de potencial demanda de la que será objeto en función del artículo 42° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Las comunicaciones señaladas deberán indicar expresamente que dicha cobranza es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

Como parte de sus políticas de cobranza, las Sociedades Concesionarias podrán optar por emitir las boletas de cobro al inicio del proceso de cobranza a los infractores, o bien, como respaldo a los acuerdos de pago que alcancen con ellos.

La falta de envío de las comunicaciones señaladas no exime al infractor de su responsabilidad por el no pago de peaje y la infracción al artículo 114 de la Ley N° 18.290, de Tránsito, ni de las sanciones que procedan.


- DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido aplicable a su contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LAURENCE COLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas


FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda


JORGE ALE YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


FRANCISCO HOYOS JOFRÉ
Asesor Jurídico
Cabinete Ministro de Obras Públicas

